

### **CERTIFICADO**

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/5	El Pleno

# Don Juan Carlos Gris González, en calidad de secretario de este Órgano CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

2. Expediente 2678/2024. Aprobar, si procede, la rectificación del inventario de bienes, ejercicio 2023.

## **Favorable**

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 22 (Grupo Provincial Popular, Grupo Provincial

Socialista y Grupo Provincial Mixto)

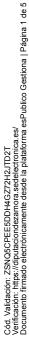
En contra: 0

Abstención: 3 (Grupo Provincial de Izquierda Unida)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio y Mantenimiento, en sesión ordinaria celebrada, el día 26 de marzo de 2024, una vez que por el Sr. Presidente se informa de que la propuesta tiene por objeto la rectificación del inventario de bienes del ejercicio 2023, se aprueba la urgencia del asunto por 8 votos a favor (Grupos Provinciales Popular, Socialista y Mixto) y 1 abstención (Grupo Provincial de Izquierda Unida), y por 6 votos a favor (Grupos Provinciales Popular y Mixto) y 3 abstenciones (Grupo Provincial Socialista y Grupo Provincial de Izquierda Unida) aprueba, el siguiente dictamen:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.** - El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el 10 de marzo de 2023, aprobó la última rectificación del Inventario de Bienes, que reflejó a su vez, las altas y bajas realizadas del 1





de enero al 31 de diciembre de 2022.

**Segundo.** - Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 se han realizado diversas operaciones sobre bienes que han de ser reflejadas en el Inventario de la Diputación, consistentes en mejoras realizadas sobre bienes inventariados y adquisiciones de nuevos bienes que han de ser incluidas como altas de inventario, y se ha procedido a la baja en el inventario de los que los que han dejado de prestar sus funciones, todo ello supone un incremento en el valor del inventario.

**Tercero.** - Consta en el expediente informes de rectificación anual por epígrafes, clasificaciones y cuentas de inmovilizado, así como relación de altas de bienes y mejoras realizadas, y bajas realizadas durante el 2022, los resúmenes patrimoniales por epígrafe, clasificaciones, cuentas y situación patrimonial, referido al 31 de diciembre de 2023, y finalmente el inventario por epígrafes del periodo; todo ello emitido por la aplicación informática de Gestión Integral del Patrimonio de la Diputación Provincial de Zamora, de acuerdo con los parámetros establecidos reglamentariamente y una vez realizadas las correspondientes operaciones de cierre del ejercicio 2023.

**Cuarto.** - Así mismo, consta en el expediente informe jurídico emitido por el Sr. Secretario de la Diputación, de fecha 8 de marzo de 2024.

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

I.- Por lo que respecta a la obligación de formar inventario de los bienes de esta Diputación, debemos atender en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (precepto declarado de carácter básico según la disposición final segunda apartado 5 de esta misma norma), según el cual las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicados.

El apartado 4 del mismo artículo 32 (también declarado de carácter básico) señala que el inventario patrimonial de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Entidades de Derecho público vinculado o dependiente de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.



II. - El artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, señala que las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición. Del mismo modo, en su apartado segundo este mismo precepto dispone que, con sujeción a las normas contenidas en esta sección, se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales. También se formarán inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones Locales.

Debemos atender, además a lo dispuesto en el artículo 33.1 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Dispone además en su apartado segundo que la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

- **III.** Respecto al modo de formar el inventario habrá de atenderse a lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. El artículo 18 señala que los bienes deberán ser agrupados siguiendo los siguientes epígrafes:
  - 1. Inmuebles.
  - 2. Derechos reales.
  - 3. Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.
  - 4. Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.
  - 5. Vehículos.
  - 6. Semovientes.
  - 7. Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.
  - 8. Bienes y derechos revertibles.
- IV. De conformidad con lo señalado en el artículo 32.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, los inventarios serán autorizados por el Secretario de la



Corporación con el visto bueno del Presidente y una copia del mismo y de sus rectificaciones se remitirá a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**V. -** El órgano competente para la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación es el Pleno Corporativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Por todo lo anterior, se adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** - Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes de esta Diputación referida al 31 de diciembre de 2023, comprendiendo los movimientos relativos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con los parámetros que establece la Aplicación Informática de Gestión de Patrimonio, según los informes que se adjuntan, y cuyo resumen de importes por epígrafes queda como sigue:

#### ALTAS:

Epígrafe 1. Inmuebles	1.977.790,46 €.
Epígrafe 2. Derechos Reales	0,00 €.
Epígrafe 3. Histórico-artístico y de considerable valor	
económico	18.000,00 €.
Epígrafe 4. Valores mobiliarios	0,00 €.
Epígrafe 4. Créditos y derechos personales	0,00 €.
Epígrafe 5. Vehículos	2.019.051,22 €.
Epígrafe 6. Semovientes	0,00 €.
Epígrafe 7. Muebles no comprendidos en los	383.591,30 €.
anteriores	
enunciados	
Epígrafe 8. Bienes Revertibles	0,00 €.
BAJAS:	
Epígrafe 7. Muebles no comprendidos en los	3.861,34 €.
anteriores	0.001,04 0.
enunciados	



# RESUMEN:

I BIENES INMUEBLES	199.914.473,71 €.
II DERECHOS REALES	51.865,64 €.
III BIENES DE CARÁCTER HISTORICO,	2=1000,000
ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE	768.881,36 €.
VALOR ECONÓMICO	700.001,30 C.
_	
IV VALORES MOBILIARIOS, CRÉDITOS	
Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL	2.269.392,79 €.
V BIENES VEHÍCULOS	8.495.344,65 €.
VI SEMOVIENTES	0,00 €.
VII MUEBLES	7.909.897,34 €.
VIII BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	4.083.022,71 €.
	·
Total inventario de bienes a 31-12-2023	219.789.585,45 €.

**Segundo.** - Remitir copia de la rectificación de dicho Inventario, autorizado por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia, a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

